

TIPO DE CONTRATACIÓN: Contrato de Prestación Servicios Profesionales - CONTRATACIÓN DIRECTA
OBJETO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN PSICOLOGÍA PARA APOYAR EL PROGRAMA DE DESARROLLO PSICOMOTOR LIDERADO POR IMDERCAN EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA
FECHA: MARZO DE 2023
Valor: VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE (\$20.000.000)
En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección.
DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:
La Constitución Política de Colombia, señala en su artículo 52 lo siguiente: “...Artículo 52. El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas...” Frente al tema de deporte, recreación y aprovechamiento del tiempo libre la ley 181 de 1995, indica: “...Artículo 4°. Derechos sociales. El deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre son elementos fundamentales de la educación y factor básico en la formación integral de la persona. Su fomento, desarrollo y práctica son parte integrante del servicio público educativo y constituyen gasto público social bajo los siguientes principios: Universalidad. Todos los habitantes del territorio nacional tienen derecho a la práctica del deporte y la recreación y al aprovechamiento del tiempo libre. Participación comunitaria. La comunidad tiene derecho a participar en los procesos de concertación control y vigilancia de la gestión estatal en la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre. Participación ciudadana. Es deber de todos los ciudadanos propender la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, de manera individual, familiar y comunitaria. Integración funcional. Las entidades públicas o privadas dedicadas al fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, concurrirán de manera armónica y concertada al cumplimiento de sus fines, mediante la integración de funciones, acciones y recursos, en los términos establecidos en la presente Ley. Democratización. El Estado garantizará la participación democrática de sus habitantes para organizar la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, sin discriminación alguna de raza, credo, condición o sexo. Ética deportiva. La práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, preservará la sana competición, pundonor y respecto a las normas y reglamentos de tales actividades. Los organismos deportivos y los participantes en las distintas prácticas deportivas deben acoger los regímenes disciplinarios que le sean propios, sin perjuicio de las responsabilidades legales pertinentes.
TITULO II
De la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación extraescolar

Artículo 5°. Se entiende que:

La recreación. Es un proceso de acción participativa y dinámica, que facilita entender la vida como una vivencia de disfrute, creación y libertad, en el pleno desarrollo de las potencialidades del ser humano para su realización y mejoramiento de la calidad de vida individual y social, mediante la práctica de actividades físicas o intelectuales de esparcimiento.

El aprovechamiento del tiempo libre. Es el uso constructivo que el ser humano hace de él, en beneficio de su enriquecimiento personal y del disfrute de la vida en forma individual o colectiva. Tiene como funciones básicas el descanso, la diversión, el complemento de la formación, la socialización, la creatividad, el desarrollo personal, la liberación en el trabajo y la recuperación psicobiológica.

La educación extraescolar. Es la que utiliza el tiempo libre, la recreación y el deporte como instrumentos fundamentales para la formación integral de la niñez y de los jóvenes y para la transformación del mundo juvenil con el propósito de que éste incorpore sus ideas, valores y su propio dinamismo interno al proceso de desarrollo de la Nación. Esta educación complementa la brindada por la familia y la escuela y se realiza por medio de organizaciones, asociaciones o movimientos para la niñez o de la juventud e instituciones sin ánimo de lucro que tengan como objetivo prestar este servicio a las nuevas generaciones.

Artículo 6°. Es función obligatoria de todas las instituciones públicas y privadas de carácter social, patrocinar, promover, ejecutar, dirigir y controlar actividades de recreación, para lo cual elaborarán programas de desarrollo y estímulo de esta actividad, de conformidad con el Plan Nacional de Recreación. La mayor responsabilidad en el campo de la recreación le corresponde al Estado y a las Cajas de Compensación Familiar. Igualmente, con el apoyo de Coldeportes impulsarán y desarrollarán la recreación, las organizaciones populares de recreación y las corporaciones de recreación popular...”

Así mismo la mencionada ley 181 de 1995 indica, frente a los clubes deportivos:

Es importante mencionar que la ley 181 de 1995, se refiere a los clubes deportivos en el siguiente sentido:

“...Artículo 51. Los niveles jerárquicos de los organismos del Sistema Nacional del Deporte son los siguientes:

Nivel Nacional. Ministerio de Educación Nacional, Instituto Colombiano del Deporte - Coldeportes Comité Olímpico Colombiano, Federaciones Deportivas Nacionales y Comité Paralímpico Colombiano.

Nivel Departamental. Entes deportivos departamentales, Ligas Deportivas Departamentales y Clubes Deportivos.

Nivel Municipal. Entes deportivos municipales o distritales, Clubes Deportivos y Comités Deportivos.

Parágrafo. Las demás entidades de carácter público, privado o mixto que hacen parte del Sistema Nacional del Deporte, concurrirán al nivel jerárquico correspondiente a su propia jurisdicción territorial y ámbito de actividades...”

Al Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Candelaria, como entidad descentralizada le corresponde:

1. Proponer el plan local del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre efectuados su seguimiento y evaluación.
2. Programar la distribución de los recursos en su respectivo territorio.
3. Estimular la participación comunitaria y la integración funcional en los términos de la constitución política, la presente ley y las demás normas que los regulen.
4. Desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física en su territorio.
5. Cooperar con otros entes públicos y privados para el cumplimiento de los objetivos previstos en esta ley.
6. Velar por el cumplimiento de las normas urbanísticas sobre reserva de áreas en las nuevas

urbanizaciones, para la construcción de escenarios para el deporte y la recreación.

Así mismo el INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE CANDELARIA tiene la obligación de cumplir los fines del Estado como parte de su función pública, así como también sus planes, programas y proyectos, y en especial se requiere de apoyo operativo en psicología con los funcionarios y contratistas de la entidad en actividades como:

- A. Intervenciones psicológicas.
- B. Apoyar a los monitores deportivos en actividades
- C. Psicomotores, en el área de seguridad y salud en el trabajo.
- D. Apoyar en el área de talento humano permitiendo fortalecer dichas áreas con un profesional en psicología.

Sumado a lo anterior, es importante indicar que dentro del plan estratégico de la entidad se tiene contemplado dentro de varios programas la meta de 30.000 personas de la población que realiza actividad física en el tiempo libre, actividad que debe ir acompañada de un trabajo de fortalecimientos de las potencialidades, virtudes y fortalecimiento de la salud mental.

La importancia de un profesional en psicología también radica en el escenario del IMDERCAN, dado que la entidad realiza el acompañamiento con acciones en alrededor de 19 actividades y disciplinas deportivas entre otras, Fútbol Salón, Baloncesto, Powerlifting, Aeróbicos, Fútbol Sala, Capoeira, Ajedrez, Patinaje para adultos, Fútbol, Gimnasia, Taekwondo, Tenis de campo, Crossfit, Atletismo, Judo, Natación, Patinaje, Voleibol.

De acuerdo con el número de actividades y disciplinas deportivas que incentiva el instituto, estos van acompañados de personal idóneo que asume el papel de monitores, en promedio más de 100 monitores a cargo de apoyar las prácticas constantes y las disciplinas; estos, son los profesionales que también requieren el acompañamiento de profesionales en Psicología para abordar herramientas que fortalezcan los procesos tanto de los deportistas como de los instructores.

IMDERCAN también lidera un proyecto denominado - **Desarrollo psicomotor a estudiantes de las instituciones educativas a través del Instituto** - el proyecto tiene como objetivo la intervención positiva de más de mil (1.000) estudiantes en las instituciones educativas.

En este orden de ideas la entidad debe atender el proceso contractual con una personal natural con estudios en Psicología y con experiencia en intervención a poblaciones en programas de deporte.

Según consta en el certificado expedido por el señor Gerente, en la planta global de cargos del Instituto, no hay personal para realizar las actividades que se describen en el presente estudio previo.

El presente contrato tiene por objeto **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN PSICOLOGÍA PARA APOYAR EL PROGRAMA DE DESARROLLO PSICOMOTOR LIDERADO POR IMDERCAN EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA**

CLASIFICADOR DE BIENES O SERVICIOS	Código UNSPSC 80111600 Clase: SERVICIO DE PERSONAL TEMPORAL
------------------------------------	--

ALCANCE DEL OBJETO:

- 1) Realizar un plan de Desarrollo psicomotor desde el área de psicología para aplicarlo en la institución educativa asignada por el supervisor del contrato.
- 2) Realizar talleres, juegos y herramientas a través de actividades que estimulen y Fomenten el desarrollo psicomotor en los niños, niñas de la institución educativa asignada por el supervisor del contrato.
- 3) Realizar juegos para estimular el desarrollo psicomotor de los niños y Niñas de la institución educativa asignada por el supervisor del contrato.
- 4) Promocionar y dar a conocer la oferta institucional de las diferentes disciplinas deportivas que tiene Imdercan a los niños y niñas de la institución educativa asignadas por el supervisor del

contrato.

5) Realizar una (1) olimpiada lúdico recreativa con los niños y niñas en la institución educativa asignada por el supervisor del contrato

6) Presentar informes mensuales de actividades, junto con el visto bueno del supervisor del contrato, planilla de pago de seguridad social, copia del recibo de pago, cuenta de cobro respectiva, con el fin de que la entidad gestione el pago respectivo, de conformidad con sus recursos.

PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato y hasta el día veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección es la contratación directa, la cual se fundamenta en el literal h, numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015, que permite contratar servicios profesionales o de apoyo a la gestión en forma directa con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

MARCO REGULATORIO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO. En desarrollo con el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 4170 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, Colombia Compra Eficiente administra el SECOP II, plataforma transaccional que permite a Compradores y Proveedores realizar el Proceso de Contratación en Línea. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los Actos Administrativos, los documentos, los contratos y en general los actos derivados de las etapas de la gestión contractual, tendrán lugar a través de la plataforma del SECOP II son integrales y complementarios entre sí.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para determinar la asignación presupuestal de la presente contratación, se efectuó un análisis del alcance del objeto contractual a desarrollarse, el plazo de ejecución, la idoneidad (estudios) y experiencia con la que debe contar el futuro contratista, para cubrir la necesidad contractual.

Conforme lo anterior, el valor del contrato se fija en **VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE (\$20.000.000)** el cual cuenta con la Disponibilidad presupuestal anexa al estudio previo y afectará el rubro presupuestal 2.3.2.02.02.009.03 de **DESARROLLO PSICOMOTOR A ESTUDIANTES IE**, de la vigencia fiscal 2023..

FORMA DE PAGO

El valor del contrato será cancelado en ocho (08) cuotas por valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.500.000)** cada una, previa presentación de un informe de tareas desarrolladas como requisito para cada uno de los pagos, y certificación de cumplimiento a satisfacción, expedida por el supervisor del contrato. Una vez acreditado que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al sistema integral de seguridad social. **PARAGRAFO I: EL CONTRATISTA** solo tiene derechos a los emolumentos expresamente pactados en esta cláusula. Por tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto.

ADECUACIÓN A LAS POLÍTICAS DE DESARROLLO MUNICIPAL

La contratación que se pretende realizar se encuentra incorporada en el Plan de Desarrollo 2020-2023, "CON EXPERIENCIA AVANZAMOS" con el proyecto "APOYO AL PROYECTO MASIFICACIÓN DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA CANDELARIA", y hace parte del presupuesto de la vigencia actual, de la siguiente manera:

EJE: AVANZAMOS EN FAMILIA PARA UNA CANDELARIA SOLIDARIA
SECTOR: DEPORTE Y RECREACIÓN

PROGRAMA: AVANZAMOS EN MASIFICACIÓN Y RECREACIÓN.
PROYECTO: DESARROLLO PSICOMOTOR A ESTUDIANTES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Se toman como factores de selección del servicio a contratar, la capacidad, experiencia e idoneidad en la ejecución de contratos o ejercicio de funciones con objeto similar al de la presente contratación.

PERFIL REQUERIDO:

En este orden de ideas la entidad debe atender el proceso contractual con una personal natural con estudios en Psicología y con experiencia en intervención a poblaciones en el marco de programas o proyectos de deporte.

No se aceptará la intermediación laboral por estar prohibido por la ley.

La persona natural y/o jurídica que preste este servicio en este proceso, dentro de la ejecución del contrato que se suscribirá, no adquiere vinculación laboral, administrativa ni de ninguna índole con el Instituto.

El contratista en desarrollo del contrato que surja, deberá permanecer afiliado al sistema de seguridad social, integral (pensión, salud y riesgos profesionales), mientras permanezca al servicio de IMDERCAN y a demás estará sujeto al cumplimiento de todas las normas previstas por la ley y por el Gobierno Nacional en materia de seguridad social.

ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

En la ejecución del contrato, pueden llegar a presentarse causas previsibles que afectan la carga económica o financiera de las partes, las que en virtud del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 deben ser reconocidas y asumidas con el objeto de salvaguardar la adecuada ejecución y la finalidad de la contratación. Para efectos de este proceso de selección se tipifican además de los anteriores riesgos a cargo del contratante y contratista los siguientes:

Nº	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	IMPACTO PROBABLE	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA DEL RIESGO	TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DE SPUESE DEL TRATAMIENTO	CONTROL MONITOREO		Y	
													¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO	¿PERIODICIDAD? ¿CUANDO?		
1	GENERAL	EXTERNO	SELECCIÓN	OPERACIONAL	Los requisitos habilitantes no son los apropiados para el proceso de contratación	Eliminación de la propuesta	Imdercan	3	4	7	Riesgo Alto	Verificar el cumplimiento de requisitos a través de la hoja de ruta	ME DIO	Verificación de los requisitos para celebrar el contrato	Al realizar los estudios previos	
2	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	SOCIAL	Conflicto armado y desorden social	Suspensión del contrato	Imdercan	4	4	8	RIESGO EXTREMO	Tener alternativas de ejecución del contrato de manera virtual.	Medio	Verificación de las condiciones sociales y naturales en las cuales se ejecuta el contrato	En la etapa contractual	
3	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	REGULATORIO	Cambios normativos o de legislación tributaria	Se ven afectadas las condiciones técnicas, administrativas y legales	En proporciones iguales a ambas partes	1	2	3	RIESGO BAJO	* Continúo estudio de la normatividad contractual. *Capacitación en cuanto a los cambios que se presentan en la normatividad contractual	Medio	Seguimiento a la normatividad aplicable al contrato	En la etapa contractual	
4	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	SOCIAL	Poco o ningún apoyo de la entidad	No ejecución o defectuos a ejecución del contrato	Contratista	2	2	4	RIESGO BAJO	Determinar que el supervisor articule el trabajo del contratista con la entidad	Medio	Verificación de la ejecución del contrato	En la etapa contractual	

PROBABILIDAD DE RIESGO	
CATEGORIA	VALORACIÓN
RARO	1
CASI CIERTO	2

IMPACTO DE RIESGO	
CATEGORIA	VALORACIÓN
INSINIFICANTE	1
CATASTROFICO	2

CATEGORIA DEL RIESGO (PROBABILIDAD DEL RIESGO+IMPACTO DE RIESGO)	
VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORIA
4	RIESGO EXTREMO
3	RIESGO ALTO
2	RIESGO MEDIO

Para efectos del presente estudio y ejecución de su contrato, se efectúan las siguientes definiciones:

- **RIESGO PREVISIBLE:** Son los posibles eventos, hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de las actividades a ejecutar es factible su ocurrencia, por tratarse de riesgos normales que razonablemente se deben considerar al momento de proponer, celebrar el contrato y ejecutarlo, surgiendo así la obligación de asumirlo.

- **TIPIFICACIÓN DEL RIESGO:** Es la materialización o manifestación que se hace en el pliego de condiciones, de aquellos eventos, hechos o circunstancias previsible de ocurrencia.

- **ESTIMACIÓN DEL RIESGO:** Es la valoración en términos monetarios o porcentuales respecto del valor del contrato, que se hace del riesgo previsible.

- **ASIGNACIÓN DEL RIESGO:** Es el señalamiento que se hace de la parte contractual que debe asumir el riesgo.

- **RIESGO IMPREVISIBLE:** Son aquellos eventos, hechos o circunstancias donde no es factible su previsión; es decir, no se visualiza su ocurrencia. Estos riesgos deberán estar considerados como costo del contrato en el ítem de gastos contingentes o imprevistos.

- **INCREMENTO O CREACIÓN DE IMPUESTOS:** En caso de configurarse un incremento o un nuevo impuesto durante la etapa de ejecución del Contrato, estos riesgos serán asumidos por el Contratista.

El Documento Conpes 3714 de 2011 clasifica los Riesgos de acuerdo con los siguientes tipos:

- **RIESGOS ECONÓMICOS:** son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

- **RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS:** son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

- **RIESGOS OPERACIONALES:** son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.

- Riesgo derivado de la estimación inadecuada de los costos.

- Riesgo derivado del mayor costo por mayor cantidad de personal de la inicialmente prevista.
- Riesgo derivado del mayor costo por mayor remuneración al personal de la inicialmente prevista.

- **RIESGOS FINANCIEROS:** es (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones entre otros.

- **RIESGOS REGULATORIOS:** derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.

- **RIESGOS DE LA NATURALEZA:** son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.

- **RIESGOS AMBIENTALES:** son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.

- **RIESGOS TECNOLÓGICOS:** son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

- Riesgos derivados de posibles deficiencias en los equipos del interventor que afecten el desarrollo del contrato.
- Riesgos derivados del advenimiento de nuevas tecnologías o estándares a ser tenidos en cuenta por el interventor.
- Pérdida parcial o total de la información en medio magnético por mal funcionamiento de los equipos.

Para efectos de este proceso de selección se tipifican además de los anteriores riesgos a cargo del contratista los siguientes:

- El riesgo previsible a la formulación del contrato de prestación de servicios se encuentra asociado a los posibles errores u omisiones que pueda generar el contratista.
- Uso indebido de la información entregada al contratista como herramienta de ayuda para el cumplimiento de actividades.

- **RIESGOS A CARGO DE IMDERCAN.**

- Entrega inoportuna de información solicitada por el contratista, necesario para el cumplimiento de las actividades.
- Retraso en los pagos.

Para efectos de mitigar los riesgos IMDERCAN a través de su Supervisor realizará un monitoreo constante a los Riesgos del Proceso de Contratación pues las circunstancias cambian rápidamente y los Riesgos no son estáticos.

Este monitoreo debe:

- (a) Garantizar que los controles son eficaces y eficientes en el diseño y en la operación.
- (b) Obtener información adicional para mejorar la valoración del Riesgo.
- (c) Analizar y aprender lecciones a partir de los eventos, los cambios, las tendencias, los éxitos y los fracasos.
- (d) Identificar nuevos Riesgos que pueden surgir.

El Supervisor designado, efectuará visitas periódicas con el fin de monitorear los Riesgos y revisar

la efectividad y el desempeño de las herramientas implementadas para su gestión. Para lo cual, debe:

- (i) suscribir acta de inicio; (ii) verificar la ejecución de actividades de supervisión; (iii) tabla de riesgos (anexo); (iv) y verificar pago de seguridad social integral.

SE ANEXA TABLA DE RIESGOS

ESTUDIO DEL SECTOR

De conformidad con el decreto 1082 de 2015, y la guía de la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente, el estudio del sector hace parte del principio de planeación, y en este orden de ideas el Instituto Municipal del Deporte y la Recreación se atempera a este postulado.

CONTRATANTE	NÚMERO DEL PROCESO	OBJETO	VALOR	AÑO
GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACION	1.230 -12.14-543-2022	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICÓLOGO, EN LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACIÓN, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO CONSOLIDACIÓN DE LA COORDINACIÓN ESTRATÉGICA INSTITUCIONAL HACIA LA GARANTÍA DE DERECHOS DE LA JUVENTUD DEL VALLE DEL CAUCA. CONSOLIDACIÓN DE LA COORDINACIÓN ESTRATÉGICA INSTITUCIONAL HACIA LA GARANTÍA DE DERECHOS DE LA JUVENTUD DEL VALLE DEL CAUCA	\$6.000.000	2022-11-22
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC PERSONAL	176- CENACPERSONAL -2021	RESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICÓLOGO EN EL ÁREA DE FUNCIONES Y PERFILES DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA POR COMPETENCIAS	\$14,372,785	2021-08-05

¿La Entidad Estatal que requiere?

El Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Candelaria, tiene como misión atender a la población del Municipio, en aspectos de deporte, recreación y aprovechamiento del tiempo libre, y por tal razón debe celebrar contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, encaminados a estos tres aspectos.

Debe tenerse en cuenta además que la entidad no cuenta con personal de planta que pueda desarrollar actividades, y por tanto se hace necesario adelantar la celebración de un contrato.

¿Cuál es la experiencia que requiere?

La entidad debe atender el proceso contractual con una personal natural con estudios en Psicología y con experiencia en intervención a poblaciones en el marco de programas o proyectos de deporte.

¿La Entidad Estatal ha contratado recientemente los servicios requeridos? ¿Cuál fue el valor del contrato y sus condiciones?

La entidad contrató en la vigencia 2020, servicios similares a los que ahora pretende celebrar, y tuvo un valor de 12.500.000 (DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS), y una duración de 94 DÍAS.

Tipo de remuneración

Forma de remuneración que se establece, para el futuro contrato, es de cuotas por igual valor, una vez se presente el respectivo informe del contratista, se realice el informe de supervisión y se acredite el pago de seguridad social; este tipo de remuneración no ha tenido ninguna observación o falencia en la entidad, y ha garantizado la ejecución el contrato.

SUPERVISIÓN

IMDERCAN ejercerá la supervisión, control y vigilancia de la ejecución del objeto del contrato a través del Gerente del Instituto, quien tendrá como función verificar el cumplimiento general de las obligaciones adquiridas por el Contratista.

El Supervisor ejercerá un control integral sobre el desarrollo del proyecto, para lo cual podrá en cualquier momento exigir al Contratista la adopción de medidas para mantener durante la ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

Así mismo, el Supervisor está autorizado para ordenar al Contratista la corrección en el menor tiempo posible de los desajustes que pudieren presentarse y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

El Contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito la Supervisión; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas, deberá manifestarlo por escrito antes de proceder a ejecutarlas, en caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor, si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para IMDERCAN.

IMDERCAN podrá en cualquier momento, ordenar la suspensión de los trabajos, si por parte del Contratista existe un incumplimiento sistemático de las instrucciones impartidas por el Supervisor, sin que el Contratista tenga derecho a reclamos o ampliación del plazo.

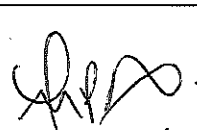
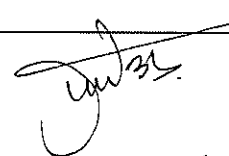
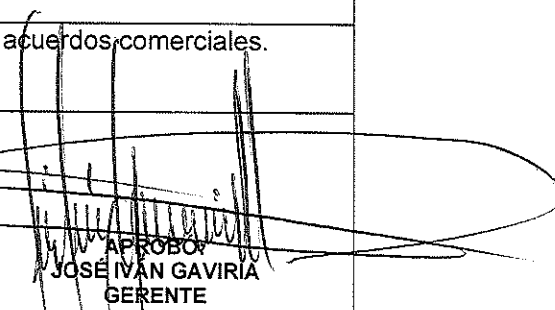
Las principales funciones y atribuciones del Supervisor son:

1. Colaborar con el Contratista para el éxito de los trabajos.
2. Exigir el cumplimiento de las especificaciones y del contrato en todas sus partes.
3. Tramitar y diligenciar la imposición de multas al Contratista, cuando a ello haya lugar y demás normas complementarias.
4. Cumplir los requisitos exigidos en la Ley 80 de 1993 y sus normas complementarias.
5. Velar por que se cumpla lo dispuesto en toda la normatividad aplicable y exigible para la ejecución de los trabajos, y a la cual se hace mención en diferentes partes del presente estudio previo.

El Contratista deberá realizar los trabajos de acuerdo con las instrucciones y órdenes impartidas por el IMDERCAN o la supervisión, sin embargo, ello no aminorará en ningún grado la responsabilidad del Contratista, ni su autoridad en la dirección de los trabajos.

INDICACIÓN SI LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

El presente proceso de contratación **no está** sometido a uno o varios acuerdos comerciales.

 ELABORÓ YINNA MARCELA PIZARA ARIAS APOYO A LA GESTION	 REVISÓ: JULIÁN DAVID BURBANO LASSO ASESOR JURIDICO	 APROBO: JOSÉ IVÁN GAVIRIA GERENTE
---	--	---